



GOBIERNO
REGIONAL
DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA



DIRESA
CALLAO

Callao, 17 de Diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 012-2024-GRC/DIRESA/DAIS/UTESR/ESRZONOSIS de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por la Jefatura de la Dirección de Atención Integral en Salud; El Informe Legal N° 724-2024-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 7 de noviembre de 2024 elaborado por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica; El Informe N° 406-2024-GRC/DIRESA/OEPE-UFPTO de fecha 2 de diciembre de 2024, emitido por Unidad Funcional de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El Reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-84-PCM (en adelante el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 1 del Reglamento, indica que "(...) el presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa (...)".

Copia del Original
Solo Valido para uso Interno

NILDA MONTALBÁN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG N° FECHA: 17-12-2024

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 7 del Reglamento señala que "(...) el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente (...)";

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 549-2023-GRC/DIRESA/DG de fecha 10 de julio de 2022, se aprueba el Plan de Campaña de Vacunación Antirrábica Masiva Canina – Van Can de la Dirección Regional de Salud – DIRESA Callao, contando con una disponibilidad presupuestal según actividad descrita en el cuadro N° 1, Fuente de Financiamiento recursos ordinarios por la suma de S/ 87,745.00 (ochenta y siete mil setecientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), de acuerdo al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2023;

Que, con el Memorando N° 1451-2024-GRC7DIRESA/DESP/DAIS/UTES/ESRZONOSIS de fecha 11 de julio de 2024, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración el reconocimiento de deuda de la movilidad del personal de la Campaña Masiva Antirrábica 2023, para las Redes Ventanilla y Bonilla – La Punta;

Que, mediante el Informe N° 523-2024-GRC/DIRESA/OE de fecha 18 de junio de 2024, la Jefatura de la Oficina de Economía requiere a la Dirección Ejecutiva de Administración, se emita el acto resolutivo para el reconocimiento de deuda de las planillas de movilidad – Campaña Van Can 2024, por un importe ascendente a S/ 30,010.00 (treinta mil diez con 00/100 soles);

Que, a través del Memorando N° 2648-2024-GRC/DIRESA/DESP/DAIS/ESRZONOSIS de fecha 18 de octubre de 2024, la Dirección Ejecutiva de la Salud de las Personas comunica a la Dirección Ejecutiva de Administración que el pago de la movilidad del personal que participó en la Campaña de Vacunación Antirrábica Canina Van Can 2023, realizada los días 14 y 15 de octubre de 2023, será efectuado en la Meta SIAF 0146: Vacunación de Animales Domésticos de la específica 2.3.2.1.2 99 Otros Gastos; adjuntando para ello, la Nota Modificatoria N° 0000000130 emitida por la Dirección de Planeamiento Estratégico;

Que, con el Informe Técnico N° 012-2024-GRC/DIRESA/DAIS/UTESR/ESRZONOSIS de fecha 30 de octubre de 2024, la Jefatura de la Dirección de Atención Integral en Salud informa a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas que la Estrategia Sanitaria Regional de Zoonosis que se cuenta con disponibilidad presupuestal gestionada y aprobada para el pago del reconocimiento de deuda de la movilidad del personal de la Campaña Antirrábica Masiva Canina Van Can 2023, para las Redes de Salud Ventanilla y Bonilla – La Punta de la Especifica Otros Gastos 2.3.2.1.2 99, por el monto ascendente a S/ 30,010.00 (treinta mil diez con 00/100 soles); asimismo, el citado informe técnico precisa lo siguiente: "(...) se brinda opinión favorable para los pagos mencionados";

Que, mediante el Informe Legal N° 724-2024-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 7 de noviembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye entre otros aspectos lo siguiente: i) "...), esta oficina opina que el reconocimiento de deuda es viable de aprobación y reconocimiento de la obligación de

NILDA MONTALBÁN BENITES
Fedataria



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA



Callao, 17 de Diciembre de 2024

pago", ii) "(...), se observa que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal (...) para el pago de reconocimiento de deuda de la movilidad del personal de la Campaña Antirrábica Masiva Canina Van Can 2023, para las Redes de salud Ventanilla y Bonilla – La Punta de la Específica Otros gastos 2.3.2.1.2 99, por S/ 30,010 soles. Asimismo, el área usuaria brinda opinión favorable para los pagos mencionados (...)" y iii) "(...), corresponde su aprobación y reconocimiento a la Dirección Ejecutiva de Administración (...) es necesario emitir el acto administrativo (...)";

Que, a través del Informe N° 406-2024-GRC/DIRESA/OEPE-UFPTO de fecha 2 de diciembre de 2024, la Unidad Funcional de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico precisa dentro de sus conclusiones que: "De acuerdo a lo solicitado (...) y conforme al análisis efectuado en el numeral 3.5 por esta Unidad Funcional, se observa que en la específica de gastos 2.3.2.1.2 99 otros gastos, cuenta con la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en actividad donde corresponde realizar el gasto";

Con el visto de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM y en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – APROBAR el reconocimiento de **CREDITO INTERNO DEVENGADO** por el monto ascendente a S/ 30,010.00 (treinta mil diez con 00/100 soles), para el pago de la deuda de movilidad del personal de la Campaña Antirrábica Masiva Canina Van Can 2023, para las Redes de Salud Ventanilla y Bonilla – La Punta, realizada los días 14 y 15 de octubre de 2023, debiéndose proceder con el pago con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio 2024.

Artículo 2. – ENCARGAR a la Oficina de Economía, en merito a la presente Resolución Administrativa, realizar las acciones administrativas necesarias para que se efective el pago correspondiente.

Artículo 3. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Salud – DIRESA Callao.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

NILDA MONTALBÁN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N° FECHA: 17-12-24

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
ROZANA E. CORREA BRAVO
Directora Ejecutiva de Administración

